Gobernación de Itapúa

Nº 25/2012

CONTRATO

Construcción de Centro de Acopio Temporal de Envases de Agrotóxicos.

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON JUAN EUDES AFARA MACIEL** y **la Empresa del Arq. Vicente Monges, con C.I. N° 2.065.762 y R.U.C. N° 2065762-5**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con domicilio en Aquidabán N° 1342 de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para la **Construcción de Centro de Acopio Temporal de Envases de Agrotóxicos en el Distrito de Bella Vista**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre sí, para la **Construcción de Centro de Acopio Temporal de Envases de Agrotóxicos en el Distrito de Bella Vista**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Anexo 1 Planilla de Cómputos Métricos y Presupuesto.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO

Las Obras deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. La CONTRATANTE efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a las obras de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA entregará las obras de referencia, objeto de este contrato dentro de los 90 (noventa) días calendario, a contar desde la firma del acta de inicio de cada Obra.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la firma del Contrato, deberá el CONTRATISTA presentar a la CONTRATANTE, el Plan de Trabajo de todas las actividades objeto de este Contrato con el detalle necesario que permita el seguimiento de las tareas encomendadas. Este Plan de Trabajo se ajustará estrictamente al de la Oferta y será estudiado por la CONTRATANTE, el que hará sus observaciones o lo aprobará dentro del plazo no mayor de diez (10) días, una vez aprobado formará parte de los documentos del Contrato.
Hasta el momento de la aprobación del programa, el CONTRATISTA ajustará su actividad al programa preliminar presentado en su Oferta.

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este Contrato se convienen en establecer la suma de **Gs 208.948.579 (GUARANIES DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) POR EL LOTE N° 1**. El valor que la CONTRATANTE pagará por el lote 1, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada, presentada conforme a lo establecido, una vez entregada las obras deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La CONTRATANTE emitirá una orden de Servicio a los efectos de la iniciación de las obras, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
El precio señalado en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA
FORMA, MONEDA DE PAGO Y ANTICIPO:
El pago por las obras será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, que presente al cobro el CONTRATISTA.
Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, que será entregado a los **2 (dos) días** posteriores a la emisión del código de contratación y de acuerdo al Plan Financiero de la Institución. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la CONTRATANTE, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEPTIMA
DE LAS COMUNICACIONES
Toda comunicación entre la Contratista y la contratante se realizara en forma escrita y a través de la Fiscalización de obras.

CLAUSULA OCTAVA
DE LOS MATERIALES
1.- Todos los materiales serán reconocidos por la Fiscalización, antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación por escrito y anotada en el libro de obras no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la obra los que sean desechados y ello por cuenta del CONTRATISTA.
La elección de colores, formas y calidad de acabados requerirán inexcusablemente la previa presentación de muestras y posterior aprobación escrita por la Fiscalización.
Estos reconocimientos previos no suponen la aprobación definitiva y la Fiscalización podrá mandar retirarlos, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que aún siendo de la calidad prevista presenten defectos no percibidos en dicho primer reconocimiento. Los gastos que se originen en este caso serán todos de cuenta del CONTRATISTA.
2.- El CONTRATISTA deberá mantener en todo momento perfectamente almacenado, los materiales a emplear en la obra durante la vigencia de este Contrato.
3.- Cualquier cambio en los materiales o la utilización de los que se hubieran consignado en este Contrato y sus anexos o documentos unidos, deberán ser previamente aprobados por escrito por la Fiscalización.

CLAUSULA NOVENA
DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS
La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Fiscalización cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se le destina.

CLAUSULA DECIMA
CERTIFICACIONES
Las certificaciones de obra se producirán de la siguiente forma:
Finalizado cada mes, la Fiscalización juntamente con el CONTRATISTA procederán a medir las tareas realizadas en el mes y se conformará el Acta de Medición, de acuerdo al listado de la Planilla de Oferta.
El CONTRATISTA proveerá, a su exclusivo cargo, todo el personal y elementos que sean necesarios para ejecutar las mediciones mensuales de obra.

CLAUSULA UNDECIMO
OBRA MAL EJECUTADA
El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar todas las obras de este Contrato y cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes le sean dadas por escrito por la Fiscalización, entendiéndose que debe entregar completamente terminadas cuantas obras afecten a este contrato.
Si a juicio de la Fiscalización hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el CONTRATISTA la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sean necesario, hasta que quede a satisfacción de

la Fiscalización y en el plazo que ésta fije, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad alguna por este concepto, aunque las malas condiciones de aquella se hubiese notado después de la Recepción.
El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de las obras que ha contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independientemente de la inspección de la Fiscalización.

CLAUSULA DUODECIMO
DAÑOS A TERCEROS Y RECLAMACIONES
Independientemente de lo mencionado en las Estipulaciones de este Contrato, el CONTRATISTA responderá frente a terceros de los daños que ocasionara a éstos durante la ejecución de las obras por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

CLAUSULA DECIMOTERCERA
REPRESENTANTES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA
La CONTRATANTE estará representado en el lugar de los trabajos por la Fiscalización. Los nombres, cargos y autoridades de cada uno de los componentes de la Fiscalización serán comunicados oportunamente al Contratista.
EL CONTRATISTA deberá designar un Representante Técnico que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la Obra y firmará los documentos pertinentes.
El Representante Técnico deberá ser un Profesional Universitario, Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia en Obras similares, facultado por el Contratista para representarlo y previamente aceptado por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus Servicios;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato la ejecución de la obra. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.
d) Si el CONTRATISTA no iniciase las obras dentro de los quince (15) días de la entrega del anticipo por parte de la CONTRATANTE, ésta podrá dar por rescindido el Contrato y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
e) Por incumplimiento de los casos señalados en el P.B.C., sección 4, numeral 48.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el contratista decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la CONTRATANTE con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03.

El CONTRATANTE presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la obra se haya completado a satisfacción de de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán

ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar **dentro de los treinta** (30) días posteriores a la fecha en que el CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de las obras.

Fondo de reparo; del monto de cada pago a la Contratista se deducirá el 5% en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción Definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro a satisfacción de la contratante

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA
LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de las obras, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9° del Régimen de Solución de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 06 días del mes de septiembre del año 2012

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 858.010

Lic. Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 652.236.

Arq. Vicente Monges Benitez
Contratista
C.I. N° 2.065.762.-

ANEXO Nº 1 AL CONTRATO Nº 25 /2012 - CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES DE AGROTÓXICOS EN EL DISTRITO DE BELLA VISTA

Nº	Codigo de Catalogo	RUBRO	UNIDAD	Cómputo Indicativa		
					Precio Unitario	Precio Total
1	55121727-002	**Cartel de Obra**	un	1,00	600.000	600.000
2	55121727-002	**Placa de bronce para inaguracion**	un	1,00	660.000	660.000
3	72131601-002	**Replanteo de obra**	m2	256,00	2.400	614.400
		Limpieza de terreno	m2	256,00	2.400	614.400
4	72131601-002	**Movimiento de suelo**				-
		excavación para fundaciones	m3	32,10	24.000	770.400
5	72131601-004	**Fundaciones**				-
		Zapatas HºAº 1,20x1,20. profundidad minima 1,20 (sujeto a calculo por parte del contratista) cantidad 14	m3	4,90	1.500.000	7.350.000
		Vigas de fundaciòn de Hº Aº (sujeto a calculo por parte del contratista)	m3	7,90	1.440.000	11.376.000
6	72131601-004	**Estructura de Hormigon armado**				-
		base columnas en Hormigon Armado hasta altura del murete lateral	m3	1,30	1.500.000	1.950.000
7	72131601-005	**Mamposteria**				-
		de elevación de 0,15m ladrillo común	m2	170,00	79.578	13.528.260
8	72131601-006	**Aislacion hidrófuga**				-
		horizontal de muros (esp. 3mm)	ml	56,20	25.440	1.429.728
		vertical de muros (esp. 3mm)	m2	340,00	16.200	5.508.000
9	72131601-009	**Contrapisos (empastonado)**				-
		sobre terreno natural e= 10cm	m2	248,50	35.400	8.796.900
10	72131601-009	**Pisos**				-
		alisado de cemento	m2	248,50	36.600	9.095.100
11	72131601-008	**Revoques**				-
		de pared a dos capas con material hidrofugo interior exterior	m2	340,00	18.240	6.201.600
12	72131601-007	**Cubierta de techo**				-
		de chapa trapezoidal sobre estructura metalica, con membrana asfaltica de 4mm. Con terminacion de aluminio.	m2	304,90	216.000	65.858.400
13	72131601-011	**Instalaciones Sanitarias**				-

		registro de 1.00x 1.00 m con tapa	un	1,00	396.000	396.000
		Reservorio para derrames (incluye cañeria y tapa)	un	1,00	2.160.000	2.160.000
		Estudio de Licencia Ambiental	Gl	1,00	3.600.000	3.600.000
14	72101903-001	**Carpintería Metálica**				-
		Portones metalicos corredizos de 5,00x4,00mts, y bastidor de caño cuadrado.	m2	60,00	237.600	14.256.000
		cerramientos laterales con malla de alambre tejido de 2"x2" Nº 16	m2	56,00	30.000	1.680.000
		cerramientos laterales con chapa trapezoidal c/estructura metalica	m2	110,00	144.000	15.840.000
		canaletas de chapa Ho.Go.Nro. 26	ml	42,40	42.000	1.780.800
		bajada de chapa de Ho.Go.Nro. 26	ml	21,00	42.000	882.000
15	72131601-012	**Pinturas**				-
		de pared al látex interior/exterior	m2	340,00	13.128	4.463.520
		Carpinteria metálica: - al aceite sintético previo antiox.				-
		1- Canaletas y bajadas de Ho. Go.	ml	63,40	17.162	1.088.071
		2- Estructura metálica	Gl	1,00	600.000	600.000
		3- portones corredizos	Gl	1,00	1.800.000	1.800.000
16	72101703-007	**vallado perimetral de alambre tejido h. 2,00; con postes de Hº cada 2 metros**	ml	205,00	83.400	17.097.000
17	73121602-002	**Portones de acceso de 5,00 x 2,00 ms.**	un	2,00	2.376.000	4.752.000
18	72131701-023	**Grava perimetral a depòsito (piedra triturada)**	m3	22,00	120.000	2.640.000
19	72131601-002	**limpieza final**	Gl	1,00	1.560.000	1.560.000
		TOTAL GENERAL				**208.948.579**

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General de la Gobernación de Itapua
C.I. Nº 858.010

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnacion - Paraguay

Lic. Juan Rudes Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C.I. Nº 652.2[illegible]

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Arq. Vicente Monges
Proveedor
C.I. Nº 2.065.762